

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 2956

23 SEP 2021

"Por la cual se prorroga un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2° del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2607 del nueve (9) de agosto de 2021, fue encargada la Dra. **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**, titular del cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, código 009 grado 02 – Dirección de Gestión Corporativa y CID de las funciones del cargo como SUBDIRECTOR Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, por incapacidad médica de la titular, Doctora **MARÍA CAROLINA QUINTERO TORRES**.

Que mediante Resolución N° 2859 del ocho (8) de septiembre de 2021, se prorrogó el encargo a la Dra. **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**, titular del cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, código 009 grado 02 – Dirección de Gestión Corporativa y CID de las funciones del cargo como SUBDIRECTOR Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, por quince (15) días, a partir del ocho (8) de septiembre y hasta el veintidós (22) de septiembre de 2021.

Que la Doctora **MARÍA CAROLINA QUINTERO TORRES** mediante correo electrónico de fecha veintidós (22) de septiembre de 2021, allegó nueva incapacidad médica otorgada por el médico tratante por el término de ocho (8) días, a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2021.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

320
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 2

RESOLUCION N° 2956

23 SEP 2021

"Por la cual se prorroga un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que, para no afectar la prestación del servicio conforme a la situación administrativa antes indicada, se hace necesario prorrogar el encargo de la Doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO** de las funciones como SUBDIRECTOR Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, a partir del veintitrés (23) de septiembre y hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGA DE ENCARGO. Prorrogar el encargo concedido mediante la Resolución No. 2859 del ocho (8) de septiembre de 2021, a la Doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**, titular del cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Código 009 Grado 02 - Dirección de Gestión Corporativa y CID, de las funciones del empleo como SUBDIRECTOR código 068 grado 01 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2021 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 inclusive, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo y sin que ello signifique desvinculación de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2021


JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Anexo: Certificado médico expedido por el Dr. Jaime Luis Silva H., de fecha 22/09/2021.

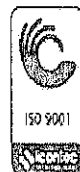
Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal – Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Paola Catalina Ávila Puerto – Contratista Subdirección Administrativa
Nancy Daniela Rodríguez Ortiz – Contratista Dirección Jurídica

Luz Mery Cepeda Espitia – Contratista Subdirección Administrativa
Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico
María Mercedes Medina Orozco – Directora de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Serie Resoluciones 2021 - Encargos septiembre 2021

Código: 208-SADM-F1-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA

DR. JAIME LUIS SILVA H.
MEDICINA MATERNO FETAL
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA



2956 23 SEP 2021

Abno. Carolina Quintana

cc 52.385.874

22.09.21

Prezinta cuadro

Prez. embarazo terceros trimestres x

Placenta previa -

Prez. con cuadro de sede personal
Persistente - no hemorragias -

Jaime Luis Silva H.

10/19.153427

Incorporado laborio a parte 23.09.21
Prez. Edición y nuevo rotación

